



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
Radicación 41001-31-10-001-2019-00421-00
Demandante JAIRO ENRIQUE TAMAYO ANDRADE
Titular acto jurídico AMIRA ANDRADE VARGAS
Actuación Decreta Pruebas/Interlocutorio S.O.

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) en la cual se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 de la misma norma procesal. Para los fines anteriores, procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1 Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, visible a folios 10 a 16 del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR DEL TITULAR DEL ACTO JURÍDICO:

1 Interrogatorio: Al demandante JAIRO ENRIQUE TAMAYO ANDRADE, el cual será recaudado en la audiencia inicial.

2 Oficiar:

2.1 En relación a solicitar a la Previsora certificación sobre la pensión percibida por la señora AMIRA ANDRADE VARGAS, el Despacho se abstendrá de decretarla, teniendo en cuenta que se ha puesto en conocimiento que la entidad pagadora es Colpensiones.

2.2 Al Banco BBVA para que certifique la existencia de la cuenta bancaria para recibir pagos de la pensión que percibe la señora AMIRA ANDRADE VARGAS, en caso positivo informar el movimiento de dicha cuenta bancaria desde el año 2018 hasta la fecha, y el saldo actual de la misma.

2.3 Visita Sociofamiliar: Se ordena que la trabajadora social de este Despacho, lleva a cabo visita socio familiar al hogar geriátrico Mi Querida Abuela donde se encuentra recluida la señora AMIRA ANDRADE VARGAS que permita corroborar la información suministrada por el demandante, así como el estado en el que se encuentra.

2.4 Se oficie al Hogar Geriátrico Mi Querida Abuela, para que informe a este Juzgado, cuanto es el monto de la mensualidad y costos que se cancela por la atención de la señora AMIRA ANDRADE VARGAS, y quien los asume.

PRUEBAS DE OFICIO:

1 Pericial: Atendiendo que del documento denominado “solicitud interconsultas extramural” emitido por la Clínica Medilaser, se indica como impresión diagnóstica “delirio superpuesto a un cuadro de demencia”, y para el presente asunto se hace necesario determinar si la señora AMIRA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

ANDRADE VARGAS se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad, se dispondrá oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, con el fin que informe dicha situación, y se señale con precisión los apoyos necesarios para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto, que considere aplicables a su caso particular.

2 Visita Sociofamiliar: Se ordena practicar una visita sociofamiliar al hogar geriátrico Mi querida Abuela, con el fin de verificar las condiciones de vida, persona encargada de su cuidado y atención, así como la satisfacción de sus necesidades integrales, y cualquier información que permita determinar los apoyos necesarios para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto.

3 Documental: Tener como prueba documental, el certificado expedido por el hogar geriátrico Mi querida Abuela, así como la certificación allegada por Colpensiones.

4 Oficiar:

4.1 Teniendo en cuenta que de la certificación de Colpensiones aportada, se advierte que a la pensión que percibe la titular del acto jurídico, se le está efectuando un descuento por afiliación y un crédito a favor de COOPSERP, se dispone oficiar a dicha cooperativa con el fin que proceda a remitir a este Juzgado, información y toda la documentación relacionada con el crédito que aparece allí relacionado.

Por secretaría, líbrese las respectivas comunicaciones por el medio más expedito, concediéndole cinco (05) días para remitir la información solicitada. La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes en el trámite del proceso. Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese.



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 1º MARZO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 26 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 035

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO